

YAUTEPEC, MORELOS



Dependencia	PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCIÓN JURIDICA
Núm. de Oficio	DJ/107/03/2014
Expediente	

Yautepec de Zaragoza, Mórelos a 04 de Marzo del año 2014.

LIC. MIGUEL IBARRA VILLANUEVA TITULAR DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA P R E S E N T E:

Por medio del presente y a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de cada mes remito a usted la información requerida.

1.- Sentencias y laudos que hayan causado estado o ejecutoria.

Que se ventilan ante la comisión de Derechos Humanos.

Nº DE EXP. OBSERVACIONES

SIN CAMBIO ALGUNO HASTA EL MOMENTO.

Que se ventilan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Nº DE EXP. OBSERVACIONES

TCA/2ªS/55/14 NUEVA DEMANDA

OBSERVACIONES

Que se ventilan ante los Juzgados de Distrito.

Nº DE EXP.

		JUZGADO SÉPTIMO DE
489/2014-E	NUEVO	DISTRITO
		JUZGADO PRIMERO DE
511/2014-4	NUEVO	DISTRITO
		JUZGADO CUARTO DE
429/2014	NUEVO	DISTRITO
		JUZGADO SÉPTIMO DE
562/2013-C	CONCLUYO EN EL MES DE FEBRERO	DISTRITO
		JUZGADO QUINTO DE
725/2013-B	CONCLUYO EN EL MES DE FEBRERO	DISTRITO
		JUZGADO SEGUNDO DE
921/2013-II	CONCLUYO EN EL MES DE FEBRERO	DISTRITO
		JUZGADO SEXTO DE
1433/2013-II	CONCLUYO EN EL MES DE FEBRERO	DISTRITO
		JUZGADO SEGUNDO DE
1917/2013-I-M	CONCLUYO EN EL MES DE FEBRERO	DISTRITO
		JUZGADO PRIMERO DE
1989/2013	CONCLUYO EN EL MES DE FEBRERO	DISTRITO

2.- Leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones oficiales vigentes.

- Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos.
- Ley de Educación del Estado de Morelos.
- Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.
- Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

RADICADO EN:





Dependencia	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección	DIRECCIÓN JURÍDICA
Núm. de Oficio	DJ/107/03/2014
Expediente	

- Ley de Mercados del Estado de Morelos.
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos.
- Ley de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.
- Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.
- Ley de Salud Del Estado De Morelos.
- Ley del Registro Público de Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.
- Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- Ley Federal del Trabajo.

CÓDIGOS

- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Código Penal Para El Estado De Morelos.
- Código De Procedimientos Penales Para El Estado De Morelos.
- Código Electoral Para El Estado De Morelos.
- Código Familiar Para El Estado Libre Y Soberano De Morelos.
- Código Procesal Familiar Para El Estado Libre Y Soberano De Morelos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos (Procesos Orales)

3.- Acciones, controversias y juicios sobre poderes públicos del estado de Morelos, entre si y con la federación.

Nº DE EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADOS
	SIN CAMBIO ALGUNO	

Juicios Laborales ante el TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

NOMBRE	EXPEDIENTE	STATUS
	SIN CAMBIO ALGUNO	

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración

ATENTAMENTE

YAUTLI.- "hipércum o tagetes", lucida planta de sabor

ANISADO Y FIOT LIC. ORLANDO GOROSTIETA RABADÁN ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS

C.c.p.-C .AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA –PRESIDENTE MUNICIPAL- PARA CONOCIMIENTO C.c.p.- LIC. FELIPE BALCÁZAR CARMONA – CONTRALOR MUNICIPAL – MISMO FIN ARCHIVO.

se tendrá por hecha y la autoridad será responsable de la falta de cumplimiento de la resolución que los propios oficios contengan; en el entendido que podrá hacer la aclaración correspondiente en cuanto a su denominación exacta al rendir su respectivo informe.

Se tiene por anunciada la prueba documental exhibida, la que se desahoga por su propia y especial naturaleza y será tomada en consideración sin perjuicio de relacionarla en la audiencia constitucional, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley de Amparo¹¹
PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro, vigente a partir del día siguiente de su publicación, que ordena hacer públicas las sentencias que haya causado estado o ejecutoria, y con el fin de respetar el derecho a la intimidad de las partes, al hacerse públicas las sentencias que haya causado estado o ejecutoria, de conformidad con los artículos 8° y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, al momento de allegarlos al juicio, en la inteligencia que de no hacerlo se publicará dicha sentencia integramente, con las salvedades y excepciones que contempla el reglamento en cita.

CONSULTA DEL EXPEDIENTE VIA INTERNET.

Se hace saber a las partes que pueden consultar el presente juicio de amparo en la página de internet www.cif.gob.mx en el apartado "SERVICIOS" elegir la liga "CONSULTA DE EXPEDIENTES", a continuación elegir el 18º Circuito-Morelos; seleccionar el Órgano Jurisdiccional "Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos" y, finalmente, ingresar el número de expediente.
NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO.

Sin que haya lugar a notificar personalmente a la parte quejosa el presente auto, en virtud de que es obligación del promovente de amparo cerciorarse del auto de admisión; aunado a ello, el numeral 26, de la Ley de Amparo, no establece la obligación de notificar personalmente al quejoso el acuerdo de admisión de su demanda, habida cuenta que este tipo de notificación se hace en el emplazamiento del tercero interesado –siempre que exista– y de la primera notificación que deba hacerse a personas distintas de las partes en el juicio, no así al impetrante de amparo; orienta lo anterior, en lo conducente la Jurisprudencia P./J. 12/96, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo III, marzo de mil novecientos noventa y seis, visible en la página 55¹²

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Emiliano Zapata 403, Colonia Ocotepec, Cuernavaca, Morelos, asimismo, se autoriza únicamente para los efectos de oír y recibir notificaciones a

las personas propuestas.

Por otra parte, se tiene por autorizada en términos amplios del artículo 12 de la Ley de la materia a Daniela Jaffet Albarrán Domínguez.

Se tiene como representante común de la parte quejosa a MARÍA CELIA GALICIA GALICIA.

Se recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la carta magna, todos los servicios que presta este Juzgado de Distrito son gratuitos; además, se les indica que las promociones que dirijan a este asunto deberán contener el número de expediente y mesa de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma Blanca Fuentes Sánchez, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del despacho, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por licencia del Titular autorizada por sesión celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil trece, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante Aletia González Huerta

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

CUERNAVACA, MORELOS, 29 DE NOVIEMBRE DE 2013.



¹¹ Artículo 119. Serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional por posiciones. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia constitucional, salvo que esta Ley disponga otra

EDEDS'R' ESTADO DE 5 E N = E

MALF CELP

#DD FD544

SEE. **13**

Para los Constitut :

.

La documental podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que el órgano jurisdiccional haga relación de ella en la audiencia y la tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa

¹² Véase: Jurisprudencia 12/96. Rubro: "DEMANDA DE AMPARO RECIBIDA POR EL SECRETARIO AUTORIZADO EN LUGARES EN QUE EXISTEN VARIOS JUZGADOS DE DISTRITO, REMITIDA A LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN Y TURNADA A DIVERSO JUZGADO AL DE SU ADSCRIPCIÓN. EL AUTO ADMISORIO NO DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE. Las demandas de amparo que se presentan fuera del horario de labores ante el secretario autorizado de un Juzgado de Distrito, en términos del último párrafo del artículo 23 de la Ley de Amparo, deben ser remitidas a la oficina de correspondencia común, para que ésta cumpla con el procedimiento que señala el artículo 56 de la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (49 de la ley en vigor); esto es, para que la registre por orden numérico riguroso y la tume al juzgado que corresponda. Por otra parte, el examen de los artículos 30, primer párrato, y 147, primer párrato, de la Ley de Amparo, lleva a concluir que no hay obligación legal para el Juez de Distrito, de notificar personalmente al quejoso el acuerdo de admisión de su demanda, ques el nómem de les est